*“2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA”*



# C.C. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

**LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

# PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **Eliana Angelica Cervantes González,** integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo; al tenor de los siguientes:

# C O N S I D E R A N D O S

Que con fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, el Honorable Congreso del Estado, aprobó la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha doce de enero del dos mil veintiuno.

Que así mismo la Ley antes referida señala en su artículo primero que el objeto consiste en otorgar seguridad jurídica a los posesionarios de predios rústicos, urbanos y suburbanos de lotes y viviendas en colonias populares, de interés social y de escasos recursos, mediante el otorgamiento de la documentación necesaria

para acreditar la propiedad, consolidando el patrimonio familiar; así como otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público en la Entidad.1

Que además el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“…La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...”.*

Que de acuerdo con el principio de legalidad, las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, tal y como lo establece el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Derecho Humano a la propiedad privada reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes.2

Que la Agenda 2030, establece en el Objetivo 1, identificado como “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”, indicador 1.4.2, establece la “Proporción del total de la población adulta con derechos seguros de tenencia de la tierra, que posee documentación reconocida legalmente al respecto”; asimismo, el Objetivo 11, “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, principios que hace suyos el Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que con el presente Programa se permitirá asegurar el acceso de todas las personas, a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.3

1[Ley\_para\_la\_Regularizacion\_de\_Predios\_Rusticos\_Urbanos\_y\_Suburbanos\_en\_el\_Regimen\_de\_Propiedad\_Privada\_del\_Puebla\_12en](file://localhost/C%3A/Users/congreso/Downloads/Ley_para_la_Regularizacion_de_Predios_Rusticos_Urbanos_y_Suburbanos_en_el_Regimen_de_Propiedad_Privada_del_Puebla_12ene2021.pdf) [e2021.pdf](file://localhost/C%3A/Users/congreso/Downloads/Ley_para_la_Regularizacion_de_Predios_Rusticos_Urbanos_y_Suburbanos_en_el_Regimen_de_Propiedad_Privada_del_Puebla_12ene2021.pdf)

2 [Convención Americana sobre Derechos Humanos (senado.gob.mx)](https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convencion_ADH.pdf)

3 [Agenda 2030 | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)](https://www.gob.mx/agenda2030)

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, en sus artículos 81, 83, y 123, establecen los principios que rigen la Administración Pública, sentando las bases en el federalismo y principalmente en la justicia social, misma que se enfoca en reducir la desigualdad en el acceso a las oportunidades de desarrollo de la sociedad, así como la forma de su planeación y despacho de los negocios, se dividirá de acuerdo a su competencia en lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Que por tal razón el Gobierno del Estado de Puebla, dentro de su Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, puntualizo, como puntos esenciales, convertir a Puebla con un rostro más humano, seguro y justo; estos conceptos se reproducen en este Programa, por su contenido social que en su parte conducente dice:

*“En Puebla se vive un gobierno progresista y con rostro humano, que es cercano a su gente y que promueve la participación ciudadana, que ésta comprometido con la sociedad, siendo honesto y transparente en su actuar gubernamental; por ello, el reto de mi gobierno, es impulsar proyectos estratégicos incluyentes para conducir a Puebla a la Cuarta Transformación que ya se vive el país, haciendo un Estado que tenga propósitos de equidad y de equilibrio, respetando los órdenes de gobierno y de trabajar coordinadamente con los ayuntamientos, con una visión a largo plazo, que siente las bases para hacer historia, hacer futuro.”*

Que hay que destacar que el Gobierno, considero que uno de los rasgos de tal concepto es la seguridad jurídica, en el caso que nos ocupa, se otorga certeza jurídica a la sociedad, a través del presente Programa ya que, con el mismo, se pretende regularizar la posesión, en el régimen de propiedad privada, otorgando certeza jurídica a sus predios rústicos, urbanos y suburbanos y en otros casos a sus viviendas.

Que asimismo impulsa la participación y coordinación con los Municipios, para contribuir al desarrollo regional a través de un nuevo marco legal, que fomente la

gobernanza participativa y desarrollo regional estratégico, lo que permitirá garantizar certeza y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.4

Que por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen

6.3 millones de lotes irregulares en México y cada año se suman aproximadamente 90 mil familias a la irregularidad.

*“El Estado de México es la entidad con mayor irregularidad y después, esta se concentra en* ***Puebla,*** *Veracruz y Chiapas. En el sur-sureste de nuestro país es donde se concentra el mayor número de familias sin un título de propiedad, lo que coincide con las características de pobreza y marginación.”*

Que tener un título de propiedad garantiza a las familias, en el corto plazo, la certeza sobre su patrimonio, les permite acceder a financiamiento público y privado para la vivienda y para la infraestructura urbana; así como al mercado secundario de vivienda.

Que los beneficios en el mediano y largo plazo se fortalece el ordenamiento territorial, se reducen los costos sociales, económicos, territoriales y ambientales, se generan fuentes de financiamiento para el desarrollo urbano para los municipios, acceso a programas sociales, se controla la ocupación del suelo en zonas de riesgo, de valor ambiental, paisajístico, cultural, histórico o de valor productivo.5

Que la información departe de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, el avance en general de los convenios suscritos que obran en dicha dependencia es de cincuenta municipios aproximadamente de un total de doscientos diecisiete incluyendo los consejos municipios que recién rindieron protesta, por lo que es de suma importancia que los Ayuntamientos restantes del Estado de Puebla, firmen el convenio de Coordinación y Colaboración con Gobierno del Estado, dentro del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el

4 [Programa\_Estatal\_2021.pdf](file://localhost/C%3A/Users/congreso/Downloads/Programa_Estatal_2021.pdf)

5 [Sedatu e Insus otorgarán certeza jurídica sobre su vivienda a 36 mil familias en 2020 | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y](https://www.gob.mx/sedatu/prensa/sedatu-e-insus-otorgaran-certeza-juridica-sobre-su-vivienda-a-36-mil-familias-en-2020?idiom=es) [Urbano | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)](https://www.gob.mx/sedatu/prensa/sedatu-e-insus-otorgaran-certeza-juridica-sobre-su-vivienda-a-36-mil-familias-en-2020?idiom=es)

Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, con esto se beneficiara a miles de familias poblanas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XIX, 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

# A C U E R D O

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Puebla, así como a los Concejos Municipales que no han suscrito el convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado, dentro del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, para que en sus atribuciones conferidas suscriban dicho convenio; para efectos de abatir el rezago en la materia, dar mayor certeza jurídica, en beneficio de sus legítimos poseedores.

# A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE OCTUBRE DE 2021 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

# DIP. ELIANA ANGELICA CERVANTES GONZÁLEZ